



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de marzo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00174-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en auto del 02 de diciembre de 2020 para dar por terminado el presente proceso, y toda vez que a la fecha no se ha perfeccionado la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones para la notificación en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Lo anterior teniendo en cuenta que, pese a que por memorial del 10 de agosto de 2020 se allegaron los avisos remitidos a los demandados, dicho escrito no será tenido en cuenta, en consideración a que fue presentado por la abogada MARTHA ZAPATA SÁNCHEZ, a quien no se le ha reconocido personería para actuar en el presente proceso, en tanto no se ha aportado el poder en debida forma.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 039  
fijados el 10 DE MARZO DE 2021

LL